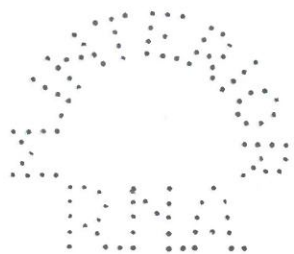


ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "Plataforma de ONG de Acción Social"



Plataforma de ONG
de Acción Social



CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS, DOMICILIO, ÁMBITO, Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación y principios

La Asociación "Plataforma de ONG de Acción Social" (En adelante Plataforma), constituida de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Constitución, se registró por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación y por los presentes Estatutos.

La Plataforma es una organización de ámbito estatal, privada, aconfesional y sin ánimo de lucro que trabaja para promover el pleno desarrollo de los derechos sociales y civiles de los grupos más vulnerables y desprotegidos de nuestro país.

La Plataforma promueve la participación de la ciudadanía en las organizaciones sociales y el voluntariado en general, y se dirige al conjunto social creando información, conciencia y opinión en relación con el desarrollo de los derechos sociales y con el papel de la sociedad civil organizada en los asuntos políticos.

La Plataforma de ONG de Acción Social basa su actuación y funcionamiento en el respeto a la naturaleza, personalidad e independencia de las organizaciones que la integran.

La pertenencia a la Plataforma no impide a sus integrantes la posibilidad de pertenecer a otras asociaciones, organizaciones o entidades y les permite expresar y defender sus intereses propios ante cualquier instancia que consideren oportuna.

La Plataforma no representará los intereses de ninguna organización en concreto ni de una parte del conjunto de las organizaciones que la integran.

Artículo 2. Personalidad jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio de la Plataforma queda fijado en Madrid en la Calle Tribulete, núm. 18 La Asamblea general de la Asociación podrá acordar el cambio de

domicilio, así como la apertura y clausura de otros locales necesarios para sus fines.

Artículo 4. Ámbito territorial

La Plataforma desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional.

Artículo 5. Duración

La duración de la Plataforma será indefinida.

Artículo 6. Interpretación y desarrollo de los Estatutos

La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos.

Los presentes Estatutos serán desarrollados y cumplidos mediante los acuerdos que válidamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de su respectiva competencia.

CAPITULO II

DE LA MISIÓN Y DE LOS FINES

Artículo 7. - Misión

La Plataforma es una organización cuya misión consiste en promover y defender derechos de los grupos y personas más desfavorecidos, incentivar la participación en el ámbito de la acción social, generar cambios sociales, representar a sus organizaciones ante los poderes públicos y liderar a éstas en torno a un proyecto compartido.

Artículo 8. - Fines

Son fines de la Plataforma:

1. - Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de todas las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.
2. - Eliminar obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de las personas.
3. - Contribuir a la inclusión y cohesión sociales y luchar para combatir las situaciones de marginación y discriminación social.
4. - Promover y defender los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los sectores más vulnerables.

5. - Impulsar la mejora, reconocimiento e interlocución del Tercer Sector de Acción Social.
6. - Favorecer su articulación en el ámbito estatal y autonómico.
7. - Fomentar la calidad en los programas, servicios y actuaciones de sus entidades integrantes.
8. - Promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los campos propios de la actuación de la Plataforma. Así como en todos sus órganos de participación, representación y gobierno, favoreciendo su composición paritaria por parte de las personas designadas por las entidades integrantes de la Plataforma como sus representantes en la misma, de forma que la presencia de ningún sexo podrá ser superior al 60% ni inferior al 40% del total de sus integrantes.

Artículo 9. - Medios

Para el cumplimiento de sus fines, la Plataforma podrá:

1. - Denunciar las situaciones que provocan desigualdad social
- 2.- Defender a las organizaciones que trabajan para la erradicación de tales desigualdades sociales, especialmente a aquellas que forman parte de la misma.
3. - Negociar y dialogar con las Administraciones Públicas para la solución de las diferentes problemáticas jurídicas, fiscales, económicas, administrativas, laborales y otras, que padece el sector en el ámbito de lo social.
4. - Desarrollar actividades de promoción y difusión de los valores y acciones que desarrollan las organizaciones del sector.
5. - Fomentar el intercambio y el debate entre organizaciones del sector, con el objetivo de contribuir a la progresiva estructuración y vertebración del tercer sector de ámbito social.
- 6.- Realizar campañas específicas de promoción que contribuyan a la consecución de tales fines.
7. - Negociar acuerdos con empresas privadas para la obtención de recursos destinados a la mejora del sector.
- 8.- Participar y colaborar con la Plataforma del Tercer Sector como entidad fundadora de la misma, y, a través de dicha Plataforma, en la Comisión de Diálogo civil con la Administración General del Estado creada por Resolución de 28 de enero de 2013 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.



9. - Participar en la Plataforma Europea de ONG Sociales, así como en otros foros u organismos y entidades de nivel comunitario e internacional relacionados con los fines de la Plataforma.
10. Servir de cauce de interlocución con las Instituciones y Organismos en el ámbito de la Unión Europea para expresar las inquietudes y formular las propuestas de las organizaciones del sector.
11. - Incorporarse a otras organizaciones o uniones de entidades cuya actividad contribuya a promover los objetivos de la Plataforma.

CAPITULO III

DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS, SUS DEBERES, DERECHOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10. - Composición

La plataforma tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, previa la aprobación prevista en los presentes Estatutos, cuantas organizaciones lo soliciten siempre que carezcan de ánimo de lucro, tengan fines análogos a los enunciados en el artículo 7 de los presentes estatutos y se enmarquen en el área de la acción social dirigida a grupos desfavorecidos .

Las entidades miembros designarán por escrito a una persona titular y una suplente que las representen en los diferentes órganos de participación y gobierno de la Plataforma, atendiendo a lo establecido en el art. 8.8 en cuanto a la designación paritaria. Los cambios de tales personas se comunicarán, también por escrito, no concediéndose representación a ninguna otra persona no autorizada en la forma antes descrita.

Aquellas asociaciones, fundaciones, federaciones, confederaciones o entidades semejantes de carácter social que formen parte a su vez de otra entidad ya integrada en la Plataforma, requerirán para su incorporación en ésta, de la conformidad de la entidad de la que ya formen parte. En ese supuesto, a la solicitud de admisión en la Plataforma deberá acompañarse certificación acreditativa de la citada conformidad.

Artículo 11.- Clases de entidades asociadas

Podrán existir en la Plataforma las siguientes clases de entidades asociadas:

- 1) Fundadoras: Aquellas que hubieran participado en el acto de constitución de la Plataforma y permanezcan en la misma.

- 2) De número: Aquellas que se hubieran incorporado o se incorporen con posterioridad al acto constitutivo de la Plataforma y reúnan todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de los presentes estatutos.
- 3) Colaboradoras: Aquellos que se incorporen con posterioridad a la constitución de la Plataforma y que no reúnan todos los requisitos establecidos en el artículo 13.
- 4) Observadoras permanentes: Aquellas organizaciones que así designe la Asamblea de la Plataforma, y que, junto a la misma, constituyen la Plataforma del Tercer Sector: la Plataforma del Voluntariado de España, EAPN de España y CERMI; así como las que, con idéntica categoría, se integren posteriormente en la aludida Plataforma del Tercer Sector.

Artículo 12.- Ingresos y bajas

El ingreso en la Plataforma como entidad asociada de la misma será voluntario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar, debidamente acreditada, en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin la audiencia de la parte interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.

Artículo 13.- Requisitos de admisión como entidad asociada de número.

Para que una entidad de las contempladas en el artículo 10 pueda formar parte de la Plataforma, deberá acreditar los siguientes extremos:

- a) Certificado de la entidad que recoja el acuerdo del órgano de gobierno competente de incorporación a la Plataforma.
- b) Certificación del Registro correspondiente que acredite la composición de la Junta Directiva, Estatutos de la entidad y número de inscripción en el Registro.
- c) Concordancia de la entidad aspirante, tanto en sus principios como en sus realizaciones prácticas, con los principios, filosofía y criterios organizativos de la Plataforma.
- d) Presentación, en su caso, de la trayectoria histórica y realizaciones de dicha entidad.
- e) Mantenimiento de relaciones positivas y estables de colaboración con las entidades integrantes de la Plataforma, si existieren. Y, en el supuesto establecido en el artículo 10, párrafo tercero, la certificación correspondiente acreditativa de contar con la autorización de la entidad ya integrada en la Plataforma como integrante en cualquiera de sus categorías.
- f) Desarrollar su labor en, al menos, nueve comunidades autónomas o ciudades autónomas.

Artículo 14. - Procedimiento de admisión

14.1 Admisión como entidad asociada de número:

La admisión como entidad asociada de número se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud escrita de la entidad interesada, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 13.
- b) Firma de un protocolo de compromiso con los valores y la misión de la Plataforma
- c) Acuerdo de la Junta Directiva de la Plataforma, mediante el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos presentes o representados, que deberá ser ratificado por la inmediata Asamblea General.

14.2 Admisión como entidad asociada colaboradora:

Tendrán la consideración de entidad asociada colaboradora, las entidades que aun no cumpliendo con todos los requisitos para ser socios de número, muestren interés para la colaboración y desarrollo de los fines de la Plataforma. Esta admisión requerirá la aprobación de la Asamblea, previa presentación de la oportuna solicitud de integración acompañada de la correspondiente documentación, y la firma de un acuerdo de colaboración que determinará el ámbito de la misma, una vez que sea aprobada su incorporación.

14.3 Nombramiento de entidades observadoras de la Plataforma:

Para adquirir la condición de organización observadora de la Plataforma de ONG de Acción social, deberá tener lugar el oportuno nombramiento de la Asamblea conforme a lo señalado en el artículo 11.

Artículo 15. Derechos de las entidades asociadas:

Son derechos de las entidades asociadas fundadoras y de número de la Plataforma:

- a) Formar parte de los órganos de participación, representación y gobierno que se establecen en estos Estatutos.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c) Tomar parte en cuantas actividades organice la Plataforma en el cumplimiento de sus fines
- d) Disfrutar de las ventajas y beneficios que la Plataforma pueda obtener
- e) Recibir información sobre las actividades de la Plataforma y los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.
- f) Hacer sugerencias a los integrantes de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Plataforma.

Las entidades asociadas "colaboradoras" y "observadoras" tendrán los mismos derechos a excepción de los señalados en los apartados a) y b).

Artículo 16. Deberes de las entidades asociadas:

Las entidades asociadas fundadoras y de número de la Plataforma tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos, el protocolo a que se hace referencia en el artículo catorce y la normativa y los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Actuar de manera acorde con los valores de la Plataforma.
- c) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma en el marco de sus competencias.
- d) Asistir a las Asambleas Generales.
- e) Contribuir al sostenimiento de la Plataforma, aportando para ello los medios necesarios de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f) Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Las entidades asociadas "observadoras" no estarán obligadas al cumplimiento de los deberes establecidos en el apartado e).

Artículo 17. - Pérdida de la condición de entidad asociada

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de entidad asociada de la Plataforma se podrá perder por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria manifestada por escrito.
- b) Baja forzosa por las siguientes causas:
 - 1) Incumplimiento grave, a juicio de la Asamblea General, de lo previsto en los presentes Estatutos.
 - 2) Reiterado incumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
 - 3) Pérdida de cualquiera de los requisitos legales o estatutarios.
 - 4) Por desprestigiar a la Plataforma tanto mediante acciones o afirmaciones que menoscaben sus actividades y su función.

La baja forzosa como entidad asociada de la Plataforma sólo podrá producirse previa audiencia de la entidad de que se trate, tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo, debidamente motivado, por parte de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de entidad asociada.

Artículo 18. - Régimen disciplinario

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, deberá establecer un régimen disciplinario que regule las sanciones que puedan imponerse a los integrantes de la organización que vulneren estos estatutos o incumplan las

disposiciones de los órganos de participación, representación y gobierno de la Plataforma.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE PARTICIPACIÓN

Artículo 19. - Enumeración de órganos

La Plataforma se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de participación y representación, a través de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.

Son órganos colegiados: la Asamblea, la Junta Directiva y la Comisión Permanente.

Son órganos unipersonales: la Presidencia, Vicepresidencias, Secretaría y Tesorería.

Artículo 20. - Carácter y composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Plataforma y estará integrada por un representante de cada una de las entidades integrantes de la misma, ajustándose en su composición a lo establecido en el artículo 8.8 de los presentes estatutos en materia de igualdad de género, siendo sus decisiones vinculantes para todos sus miembros, con inclusión de los ausentes y disidentes.

Artículo 21. - Convocatoria de la Asamblea

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por escrito, con quince días al menos de antelación, expresando el lugar día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Artículo 22. - Funciones de la Asamblea General

Serán funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer y aprobar los Planes de Actuación de la Plataforma.
- b) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos, de cada ejercicio, de la Plataforma, la cuenta de liquidación de tales presupuestos y la disposición de bienes. Asimismo, examinar y, en su caso, aprobar el balance de situación de cada ejercicio.
- c) Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de cualquier tipo que deban abonar las diversas entidades asociadas.

- d) Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria que cada año deberá presentar la Junta Directiva.
- e) Establecer el régimen disciplinario previsto en el artículo dieciocho.
- f) Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten con el apoyo de los dos tercios de los votos presentes.
- g) Aprobar la modificación de Estatutos.
- h) Ratificar la incorporación y acordar la expulsión de entidades asociadas de la Plataforma.
- i) Elegir los componentes de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
- j) Nombrar censores de actas.
- k) Acordar la disolución de la Plataforma.
- l) Acordar el cambio de domicilio social.

Artículo 23. - Clases de Asambleas

Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará como mínimo una vez al año y las extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo propongan, por escrito al menos el veinticinco por ciento de entidades asociadas fundadoras y de número con expresión de los asuntos a tratar en ese caso y se convocará en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 24. - Régimen de acuerdos de la Asamblea General

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la misma la mitad más uno de las entidades asociadas fundadoras y de número por sí o por representante debidamente autorizado y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de entidades asociadas fundadoras y de número asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberán mediar, al menos, una hora.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Los acuerdos relativos a la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, modificación de estatutos y disolución de la Plataforma requerirán la celebración de Asamblea General Extraordinaria y los acuerdos, para ser válidos, deberán tener, al menos, el voto favorable de dos tercios de los votos asistentes correspondientes a las entidades asociadas fundadoras o de número.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares.

Para que los acuerdos sean firmes y ejecutivos, el acta deberá estar suscrita por la Secretaría, la presidencia y dos personas representantes censores de actas que serán nombrados, a tal efecto, al comienzo de la Asamblea. Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas

contenidos se expedirán, cuando proceda con la firma de la Secretaría y el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 25. - Participación en la Asamblea

Todas las entidades asociadas fundadoras y de número de la Plataforma tendrán derecho a un voto que sólo podrá ser ejercido por la persona titular o suplente designado por cada una de dichas entidades de la Plataforma. Para su ejercicio, deberán estar al corriente en el pago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Artículo 26. - Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva, a la que corresponde el gobierno ordinario de la Plataforma, estará compuesta por un máximo de veinticinco personas representantes de las entidades asociadas fundadoras y de número de la misma, ajustándose en su composición a lo establecido en el artículo 8.8 de los presentes estatutos en materia de igualdad de género. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: Presidencia, tres Vicepresidencias, Secretaría y Tesorería. El resto de sus integrantes tendrán la consideración de vocales.

Artículo 27. - Períodos de actuación y suplencias

Los componentes de la Junta Directiva, serán elegidos o por un período de cuatro años. La Junta se renovará por mitades cada dos años.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la inmediata convocatoria de elección de cargos vacantes.

Artículo 28. - Procedimiento para la elección de la Junta Directiva

Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos, por la Asamblea General, por sufragio directo y secreto, que se celebrará en la Asamblea General, entre los candidatos que hayan sido propuestos por las diferentes organizaciones que componen la Plataforma. La propuesta de candidaturas deberá ser hecha por escrito a la Asamblea General con antelación superior, al menos, a siete días de la celebración de la Asamblea en que se vaya a realizar la elección.

En su primera sesión, la Junta Directiva designará de entre sus componentes a la Presidencia y titulares de los demás cargos.

Artículo 29. - Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar la política de la Plataforma y los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

- b) Administrar el patrimonio e interpretar, en su caso, las bases económicas de la Plataforma.
- c) Decidir sobre la realización de programas que vayan a ser ejecutados o coordinados desde la propia Plataforma.
- d) Acordar la suspensión temporal de los derechos de una entidad integrante
- e) Determinar el orden del día de la Asamblea General.
- f) Cubrir, con carácter provisional, las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- g) Facultar, por medio de poderes a las personas que estime conveniente.
- h) Preparar cuantos documentos hayan de ser aprobados por la Asamblea General.
- i) Plantear o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de la Plataforma y que no esté reservado legal o estatutariamente a la Asamblea General.
- j) En general, todas aquellas actividades o acuerdos que redunden en beneficio de la Plataforma de los que deberá dar cuenta a la Asamblea.
- k) Interpretar los presentes Estatutos.
- l) Incorporarse a entidades de ámbito nacional e internacional.
- m) Crear comisiones delegadas.
- n) Contratar el personal necesario para el desarrollo de la actuación de la Plataforma.

Artículo 30. - Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre o cuando lo decida la Presidencia por sí o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

Cuando no sea posible la asistencia de una persona representante de una entidad integrante, la misma delegará la representación en la persona suplente previsto en el art. 10 de estos estatutos.

La convocatoria de las sesiones, que comprenderá en todo caso el orden del día correspondiente, será hecha por la Presidencia de la Junta Directiva o persona en quien delegue, con la antelación suficiente. La composición del orden del día de las sesiones corresponderá a la Presidencia, quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás integrantes. A las reuniones de la Junta Directiva podrá asistir la Dirección o personal retribuido de la Plataforma con voz pero sin voto.

Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o la Presidencia, podrán acudir a las reuniones de los órganos de gobierno representantes de otras entidades no integrantes de la Plataforma con carácter de personas expertas.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de los mismos y justificación documental.

Para la celebración de las reuniones de la Junta Directiva se podrá hacer uso de las nuevas tecnologías, convocándose al efecto.

Artículo 31. - Comisión Permanente

Existirá una Comisión Permanente, integrada por los cargos de la Junta Directiva y dos vocalías designadas por la Junta Directiva y en su caso revocados por la misma, ajustándose en su composición a lo establecido en el artículo 8.8 de los presentes estatutos en materia de igualdad de género.

Dicha Comisión Permanente tendrá como funciones:

- a) Asesorar a la presidencia en la toma de decisiones.
- b) Hacer seguimiento y en su caso ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y Junta Directiva.

Para la celebración de Comisiones Permanentes, se podrá hacer uso de las nuevas tecnologías, convocándose al efecto.

Artículo 32. - Funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia:

- a) Representar a la Plataforma.
- b) Convocar y presidir las reuniones de los órganos de gobierno.
- c) Conformar los pagos con cargo a los fondos de la Plataforma.
- d) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de los órganos de gobierno.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno.
- f) Suscribir contratos en nombre de la Plataforma, otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar donaciones, legados y herencias, aceptar endosos, recibir subvenciones y realizar cualquier otro acto equivalente de interés a los fines de la Plataforma.
- g) Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- h) Cualquier otro de interés para la ejecución de los Estatutos.

Artículo 33. - Funciones de las Vicepresidencias

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, será sustituida por una de las Vicepresidencias, a propuesta de la Presidencia. En caso de imposibilidad de hacerlo, la Junta designará una nueva Presidencia.

Artículo 34. - Funciones de la Secretaría

Corresponde a la Secretaría:

- a) Redactar las actas de los órganos de gobierno, que firmará con la Presidencia.
- b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Custodiar los libros de actas.

Artículo 35. - Funciones de la Tesorería

Corresponde a la Tesorería:

- a) Custodiar los fondos de la Plataforma.
- b) Autorizar con su firma los pagos que deban hacerse en nombre de la Plataforma.
- c) Ser responsable de los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- d) Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de la Plataforma
- e) Preparar las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.
- f) Preparar el proyecto de los presupuestos anuales de la Plataforma, ordinarios y extraordinarios, para someterlos a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

CAPITULO V

DEL REGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Artículo 36. - Impugnaciones

1. - Las impugnaciones que se formulen respecto de las convocatorias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Plataforma, podrán realizarse con carácter previo a éstas cuando se trate de cuestiones relacionadas con la propia convocatoria o con la competencia de los asuntos propuestos en el orden del día y, salvo que la Presidencia estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, habrán de ser resueltas al comienzo de la reunión.

2. - Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante la misma, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del acta en que figure el acuerdo. Quienes estuvieran presentes dispondrán del mismo plazo siempre y cuando hubieran salvado expresamente su voto.

3. - Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva son ejecutivos salvo que dichos órganos acuerden su suspensión.

Artículo 37. - Recursos

1. - Los acuerdos adoptados en Junta Directiva resolviendo impugnaciones podrán ser recurribles ante la Asamblea General en el plazo de quince días.

2. - La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta Directiva se sustanciarán ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria en la forma y plazos que la ley determina.

Artículo 38. - Reglamento de Régimen Interno

La Junta Directiva podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interno que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

CAPITULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 39. - Recursos económicos

Los recursos económicos de la Plataforma estarán constituidos por:

- a) El rendimiento de su patrimonio.
- b) Las cuotas que satisfagan los miembros.
- c) Los bienes propios, muebles e inmuebles.
- d) Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
- e) Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 40. - Cuotas

Las cuotas serán de las siguientes clases:

- a) Ordinaria anual, que será fijada por la Junta Directiva.
- b) Extraordinaria, cuya cuantía y condiciones serán fijadas por la Asamblea General cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 41. - Pago de cuotas

Las cuotas deberán ser abonadas en el plazo de un mes a partir de la aprobación del presupuesto anual correspondiente, o al terminar el plazo fijado cuando fueran extraordinarias.

La Junta Directiva podrá acordar medidas disciplinarias para las entidades asociadas que, en los plazos previstos en el párrafo anterior, y sin causa justificada no hayan abonado las cuotas. Asimismo, quienes a la celebración de la Asamblea General no hayan abonado la cuota correspondiente al año anterior, perderán su derecho a voto en la misma.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas en los casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión a la inmediata Asamblea General que se celebre.

Artículo 42. - Del Presupuesto y las cuentas anuales

El presupuesto y el ejercicio económico coincidirán con el año natural. El presupuesto de ingresos y gastos, elaborado de acuerdo con lo previsto en los artículos treinta y cinco y treinta y nueve será presentado a la Junta Directiva quien, una vez estudiado, lo presentará a la Asamblea General para su ulterior aprobación.

Similar procedimiento se seguirá en relación con el balance de situación y las cuentas de resultados.



CAPITULO VII

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 43. - Procedimiento de modificación

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado a propuesta de la Junta Directiva o en base a peticiones formuladas, al menos, por la mitad más uno de los votos correspondientes a las entidades asociadas fundadoras o de número de la Plataforma, mediante escrito razonado dirigido a la misma en el segundo caso, o por decisión de la Junta, con igual mayoría, en el primero.



El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de las entidades asociadas fundadoras o de números presentes y representados.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 44. - Disolución

La Plataforma se disolverá por las causas previstas en la legislación vigente.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General, ésta tendrá carácter extraordinario y el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de las entidades asociadas fundadoras o de número presentes.

Artículo 45. - Comisión liquidadora

Acordada la disolución de la Plataforma por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, la Junta Directiva, constituida en Comisión Liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio de la Plataforma.

La Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más comisarios elegidos por la misma entre las entidades asociadas.

Artículo 46. - La Asamblea General en el período de liquidación

Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 47. - Destino de los bienes resultantes

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán, por la Comisión liquidadora, a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados, a juicio de la citada Comisión Liquidadora, dedicados a la atención de los grupos en situación de desventaja social, de acuerdo a la legislación aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A los efectos previstos en el artículo veintisiete, la aprobación de estos estatutos determina el inicio de los plazos de prescripción señalados en el mismo.

Estos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea de la Plataforma de ONG de Acción Social celebrada el 13 de octubre del 2015. Todo lo cual, para que surta los efectos oportunos, con la firma del Secretario General con el Vº Bº del Presidente ante el Registro Nacional de Asociaciones, en Madrid, a 27 de octubre de 2015.



D. Luis Martín Pindado
Secretario



D. Juan Lara Crevillén
VºBº Presidente

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD PLATAFORMA DE
ONG DE ACCION SOCIAL, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1
NÚMERO NACIONAL 166805, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO
DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 29/12/2015

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN



CARMEN NEVOT ESPUÑA

